



MÉRIDA

CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: S-0600394F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioamerida.org

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA TEMPORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN GENÉRICA – 2023.

Conforme a lo establecido en la convocatoria, una vez finalizada la fase de valoración de méritos, el Tribunal dictar la siguiente resolución:

Finalizada la fase de concurso y vista la valoración de méritos de los aspirantes, conforme a lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria de las pruebas selectivas, se expresa el candidato seleccionado.

De conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, se crea una bolsa para sustituciones o renunciaciones del aspirante seleccionado durante el proyecto para el que se le contrata. Figuran los mismos en anexo de hoja de valoración de méritos publicada en la web del Consorcio el 21-4-2023.

Aspirante seleccionado: Juana Fernández Valadés DNI .9162...
Puntuación 5 puntos (*)
Desglose de puntuación: Experiencia aux. advo., 4; Título FP rama admon., 1

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Tribunal de Selección en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Consorcio (último día 25-5-2023), conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso, de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de abril de 2023.

El Presidente,

El Secretario,

Antonio Barroso Martínez

Francisco Isidoro García

